

MEMORÁNDUM: N° 1146 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2016.

MAT. : Informa Complemento Informe N° 2 de 25.01.2018.

SANTIAGO, 02 OCT 2018

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 25.01.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 817 de 25.01.2018 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2016, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular, las comunas de Arauco, frecuencia 106,9 MHz, Región del Biobío, Lo Barnechea, frecuencia 107,3 MHz y Paine, frecuencia 106,3 MHz, Región Metropolitana de Santiago, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y no excluidas y la cantidad de solicitudes por comuna, en particular, las comunas de Arauco, frecuencia 106,9 MHz, Región del Biobío, Lo Barnechea, frecuencia 107,3 MHz y Paine, frecuencia 106,3 MHz, Región Metropolitana de Santiago.

En los puntos 6 y 7 se informa respecto a la situación en particular de las postulantes RADIO COMUNITARIA ANDALICAN, RADIO COMUNITARIA CORDILLERA y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA.

En el punto 8 y 9, se informa el resultado de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 02 OCT 2018

**COMPLEMENTO INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2016 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 25.01.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 817 de 25.01.2018, para la evaluación de las comunas de Arauco, frecuencia 106,9 MHz, Región del Biobío, Lo Barnechea, frecuencia 107,3 MHz y Paine, frecuencia 106,3 MHz, Región Metropolitana de Santiago, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2016, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2016 se publicó en el Diario Oficial N° 41.560, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2016, en particular, el llamado a concurso para las comunas de Arauco, frecuencia 106,9 MHz, Región del Biobío, Lo Barnechea, frecuencia 107,3 MHz y Paine, frecuencia 106,3 MHz, Región Metropolitana de Santiago.
2. Por Resolución Exenta N° 2.214, de 06.10.2016, publicada en el Diario Oficial N° 41.584, de 15.10.2016, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 2.312, de 25.10.2016, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.644 de 22.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, realizado con fecha 27.12.2016. En el momento de la apertura, y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se encontraron irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
RADIO COMUNITARIA ANDALICAN	156.036	156.037	156.038	Los sobres y la carátula de las Carpetas S1, S2 y S3 señalan el Tercer Cuatrimestre de 2015.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
RADIO COMUNITARIA CORDILLERA	156.148	156.180	156.181	Las Declaraciones Juradas presentadas en la carpeta de Antecedentes Previos (S1), se encuentran con diferente número de anexo, la que corresponde al Anexo 5, aparece como Anexo 7; el Anexo 4, aparece como Anexo 5 y el Anexo 6, aparece como Anexo 9.

Por Resolución Exenta Nº 57, de 10.01.2017, no se excluyeron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitarias Ciudadana.

5. El Concurso Público correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2016, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido para las siguientes comunas como sigue:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
8	Arauco	1
13	Lo Barnechea	1
13	Paine	1

6. Que, en el Informe Nº 2 de fecha 25.01.2018, se informó que las concesiones ofrecidas para las comunas de Arauco, frecuencia 106,9 MHz, Región del Bio Bío, Lo Barnechea, frecuencia 107,3 MHz y Paine, frecuencia 106,3 MHz, Región Metropolitana de Santiago, se encontraban pendiente.
7. Que, mediante Ingreso Subtel Nº 67.734 de 15.05.2018, la División de Organizaciones Sociales remite certificado de fines comunitarios y ciudadanos a nombre de la RADIO COMUNITARIA ANDALICAN, postulante que había solicitado dicho certificado con fecha 08.11.2016 en la Secretaría Regional de la Región del Biobío, según consta en las páginas 35 y 36 de la Carpeta S3 Antecedentes Legales, fecha anterior a la recepción de los proyectos de concurso, esto es al 16.12.2016.

Que, mediante oficio ORD Nº 4849/C de 08.05.2017 se Informa Resultado Informe Nº 1 Concurso RADIO COMUNITARIA CORDILLERA, oficio depositado en la Empresa de Correos de Chile con fecha 10.05.2017 y devuelto a esta Subsecretaría. Con fecha 10.08.2017 se realizó el primer intento de notificación del oficio ORD Nº 4849/C, el que nuevamente fue devuelto a esta Subsecretaría. Se procedió a renotificar por segunda vez a la participante con fecha 17.01.2018 y, habiéndose realizado el tercer intento de entrega por parte de la Empresa de Correos de Chile, dejando aviso, siendo devuelto al remitente nuevamente. Asimismo, se realizaron varios intentos al contacto y llamados al número indicado en la identificación del participante, sin tener resultado. Por oficio ORD Nº 2160/C de 08.02.2018 se informaba el Resultado Concurso Informe Nº 2, depositado en Correos de Chile el 12.02.2018, siendo devuelto a esta Subsecretaría, habiéndose realizado el tercer intento de entrega, dejando aviso.

De acuerdo a lo anterior, esta Subsecretaría ha realizado todas las instancias para que la participante RADIO COMUNITARIA CORDILLERA pueda conocer el resultado del concurso, toda vez que a partir del año 2010, todos los Informes Técnicos de concurso son publicados en la página web de la Subsecretaría. Por lo que, se entenderá desistida de su solicitud y se procederá a declarar desierto el concurso para la comuna de Lo Barnechea.

Que, por otra parte, la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA postulante para la comuna de Paine, se encontraba en espera de pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República solicitado mediante oficio ORD. N° 0131/C de 05.01.2018 para conocer la correcta interpretación sobre la extensión del principio de no formalización en los procesos de concursos, ya que en este caso el reparo formulado señalaba que “El certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea, que autoriza solo 12 metros. No obstante, de acuerdo a la información dada por el postulante en la letra c) del Anexo N° 2, la primera antena se encuentra a 18 metros, superior a lo autorizado. Que, de acuerdo a la respuesta dada por la postulante en sus descargos de dar cumplimiento a los 12 metros de altura autorizados por la DGAC, se estaría alterando el proyecto técnico.

La Contraloría General de la República a través de Ingreso Subtel N° 81.209 de 30.05.2018 emite pronunciamiento señalando que **“Tratándose del Concurso Público para otorgar la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, resulta procedente que la Subsecretaría de Telecomunicaciones tenga por subsanado el reparo formulado a la postulante y, en consecuencia continúe con su tramitación”**.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero o que no ha dado cumplimiento a las Bases Generales de concurso.

9. Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Arauco - 106,9 MHz

**PARTICIPANTE: RADIO COMUNITARIA ANDALICÁN**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
156.036 156.037 64838	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud Nº 21.858, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	La postulante responde que ha solicitado nuevamente la emisión del certificado a la DGAC	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto y su pago se efectuó con anterioridad al ingreso de las solicitudes de concesión.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
156.038	Falta certificado fines comunitarios ciudadanos del Ministerio Secretaria General de Gobierno.	Mediante Ingreso Subtel Nº 67734 de 15.05.2018 la División de Organizaciones Sociales remite certificado el cual había sido solicitada por la postulante con fecha 8.11.2016, fecha anterior al ingreso de los proyectos, esto es, 16.12.2016.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RADIO COMUNITARIA ANDALICÁN	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO COMUNITARIA ANDALICAN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Arauco**.

**OBSERVACIONES:**

- **RADIO COMUNITARIA ANDALICÁN**  
Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Lo Barnechea - 107.3 MHz

**PARTICIPANTE: RADIO COMUNITARIA CORDILLERA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
156.148 156.180	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 22.109, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	Con fecha 17.01.2018 fue renotificado a la participante, habiéndose realizado el tercer intento de entrega por parte de la Empresa de Correos de Chile, dejando aviso, siendo devuelto al remitente nuevamente. Asimismo, se realizaron varios intentos al contacto y llamados al número indicado en la identificación del participante, sin tener resultado.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0			0
	Debe aclarar inconsistencia en la coordenada Longitud Oeste señalada en la solicitud tanto para el estudio como la planta transmisora, mismo error que contiene la solicitud a la DGAC sobre la certificación de la ubicación propuesta.	3 BT	KT	0			0
	En el Listado de equipos indica un tipo de antena distinto al que remite en el catalogo.	3 BT	KT				0
	Formulario de modelamiento de antenas incompleto	3 BT	KT	0			0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La participante adjunta CD conteniendo solo copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio y el archivo con las cotas empleadas, omitiendo el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo kmz con la ubicación del estudio	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
156.181	Certificado de antecedentes Presidente Manuel Irrázaval, excede 30 días desde su presentación.	No responde reparos.			9 BG	No Cumple	
	No se acompaña certificado de antecedentes de Don Carlos Delgado Villegas.				9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lo Barnechea**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	RADIO COMUNITARIA CORDILLERA	0		2		2		1		0,96		0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto, la concesión ofrecida para la comuna de **Lo Barnechea**.

**OBSERVACIONES:**

- **RADIO COMUNITARIA CORDILLERA**  
Sin Observaciones.

9.3. **COMUNA :** Paine - 106,3 MHz

**PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
156.228 156.229 63490 y 66923	El Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea, autoriza solo 12 metros. No obstante, de acuerdo a la información que señala en la letra e) del Anexo N° 2, la primera antena se encuentra a 18 metros, superior a lo autorizado.	3 BT	KT	0	El participante informa que si bien existen inconsistencias en cuanto al proyecto presentado y el certificado emitido por la DGAC, debe tenerse en consideración que si el proyecto se calculara con 12 metros, indudablemente se cumpliría con mayor razón lo establecido en el artículo 15 de las Bases Generales, ya que los cálculos están efectuados en una peor condición, por lo tanto, se solicita que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haga uso del derecho a introducir modificaciones al proyecto y que considere la ubicación de la antena a 12 metros.	Se acepta desvirtúa reparos, de acuerdo a Dictamen de la Contraloría General de la República N° 13.233 de 28.05.2018.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
156.230	El Certificado Municipal acompañado que da cuenta de la existencia de la Asociación y del nombre de su Alcalde excede el plazo de 30 días exigido por las Bases Generales desde su presentación.	Se adjuntan copias, actualizadas en su fecha, de vigencia y existencia de la Asociación, emitidos por el Registro Civil e Identificación.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paine**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Paine**.

**OBSERVACIONES:**

- **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA**  
Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

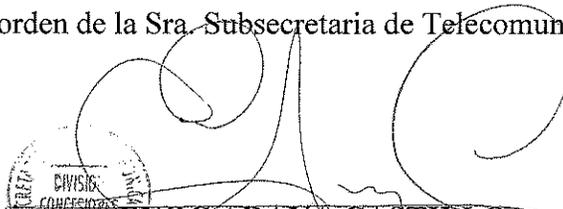
Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Arauco (106,9 MHz)	8	RADIO COMUNITARIA ANDALICÁN	156.037	98	A	Asignación
Lo Barnechea (107,3 MHz)	13	RADIO COMUNITARIA CORDILLERA	156.180	0	NC	No Cumple
Paine (106,3 MHz)	13	ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL FANTASIA	156.229	98	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación de concesión y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no cumplimiento a las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

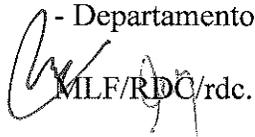
Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

  
MLF/RDC/rdc.

